

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL DE SARAGURO**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL  
NRO 006 DEL AÑO 2019.**

**SUMARIO.**

1. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, DESIGNÓ UN CONCEJAL PARA LA COMISIÓN RELACIONADA CON EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SARAGURO.
2. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, ARCHIVÓ LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SARAGURO.
3. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, NEGÓ LA PROPUESTA DE PARTICIÓN JUDICIAL DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE HEREDEROS DE INÉS MARÍA ULLAURI ULLAURI



En la ciudad de Saraguro, provincia de Loja, siendo las quince horas y quince minutos del día martes dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, en el palacio antiguo municipal del cantón Saraguro; previa convocatoria, realizada por el Señor Ingeniero Andrés Fernando Muñoz Silva, Alcalde del cantón Saraguro, se reúnen en sesión ordinaria de Concejo Municipal los señores Ediles: Dr. Lalo Valquéz Cabrera Cabrera; Ab. Julio Antonio Gualán; Ing. Rosa Clementina Macas Chalán; Lic. Marlene Eudalia Salinas Zaruma; y, el Lic. Jobernan Kiko Tituana Armijos.

El señor Alcalde Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva, saluda a los miembros de la Cámara Edilicia, enseguida da la bienvenida a los señores Concejales y al público presente y solicita que por Secretaría se proceda a constatar el quorum reglamentario, lo que es atendido de manera inmediata con la verificación de la presencia de los cinco representantes de la Ciudadanía: Dr. Lalo Valquéz Cabrera Cabrera; Ab. Julio Antonio Gualán; Ing. Rosa Clementina Macas

Chalan; Lic. Marlene Eudalia Salinas Zaruma; y, el Lic. Jobernan Kiko Tituana Armijos, por consiguiente y de acuerdo a lo que establece la Ley, el señor Alcalde declara instalada la sesión ordinaria de Concejo y pide que se de lectura al Orden del Día:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Apertura de la sesión
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Continuar con la designación de un delegado del concejo para conformar la comisión que presida con el Cuerpo de Bomberos, esto en conformidad al art. 60, literal k, del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD; y, Art. 281 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad
4. Continuar con el debate previo de la Ordenanza Sustitutiva para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos y canteras existentes en la jurisdicción del cantón Saraguro.
5. Analizar y autorización de la propuesta de partición judicial de un bien inmueble de propiedad de herederos de Inés María Ullauri Ullauri, ubicado en la parroquia El Tablón del cantón Saraguro, sector Corralnuevo, de calve catastral N° 1111520900001, 11520800083, 1111520800084.
6. Asuntos varios



El señor Alcalde pone a consideración del Concejo el orden del día, el mismo que es aceptado por todos los Concejales, y una vez aprobado damos por iniciado la sesión.

### **DESARROLLO**

#### **PRIMERO.- APERTURA DE LA SESION**

La primera autoridad del Municipio del cantón Saraguro da la bienvenida a los señores Concejales y al público presente, como a los medios de comunicación que están presentes. En ese contexto declara instalada la sexta sesión ordinaria del Concejo correspondiente al día martes 18 de junio de 2019.

**SEGUNDO.-** LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

El señor Alcalde solicitó al señor Secretario del Concejo, proceda a dar lectura del acta para su posterior aprobación, la misma que después de la lectura íntegra, se consultó al Concejo, se pronuncie al respecto. Acto seguido; por unanimidad aprobaron el acta anterior en todas y cada una de sus partes.

**TERCERO.-** CONTINUAR CON LA DESIGNACIÓN DE UN DELEGADO DEL CONCEJO PARA CONFORMAR LA COMISIÓN QUE PRESIDIDA CON EL CUERPO DE BOMBEROS, ESTO EN CONFORMIDAD AL ART. 60, LITERAL K, DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL COOTAD; Y, ART. 281 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD.

El señor Alcalde manifiesta, señores concejales como hemos considerado en reuniones anteriores el punto de designar un concejal que presida con la comisión relacionada con el cuerpo de bomberos, ante ello nosotros hemos pedido la presencia del Ab. Pablo González jefe primero del Cuerpo de Bomberos la cual reitero mi agradecimiento por asistir a esta reunión donde existía ciertas dudas en cuanto al marco jurídico, y como no puede ser de otra manera atendiendo la petición del abogado Pablo González, y dando lectura a lo que está establecido en el oficio solicita al señor Secretario se de lectura de acuerdo a lo escrito por el Ab. Pablo González, el Art. 281 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico, acto seguido el señor Secretario procede a dar la lectura correspondiente, una vez dado la lectura correspondiente, el señor Alcalde manifiesta, que aquí había cierta duda o contradicción en cuanto a lo que manifiesta el Art. 281 y conforme a lo que usted nos escribe, entonces usted como conocedor de la materia era el motivo de la invitación para que nos converse y nos inteligencie de lo que nos está solicitando. Seguidamente el señor director del Cuerpo de Bomberos con un fraterno saludo manifiesta que quiere agradecer este espacio que ha permitido ser partícipes para poder hacer una instrucción en cuanto a la conclusión de comité que establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico, debo de indicar que con fecha 03 de agosto de 2018, el ente rector de la secretaria Gestión de Riesgos a través del Presidente de AME José Daniel Avecillas, la cual tienen la carpeta que se les entrego e indica cómo queda conformado este comité, cabe mencionar señores concejales que este comité de administración y planificación fue reformado a través de la





sentencia de la Corte Constitucional, la lectura que se leyó por secretaria anteriormente es el texto original del Art. 281 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, obviamente eran cinco los miembros que presidían este comité es por eso que en cada uno de los cuerpos de bomberos el señor Alcalde presidía este comité, posterior con la reforma de este artículo quedan cuatro conformado de la siguiente manera; la máxima autoridad del cuerpo de bomberos quien presidirá y tendrá voto dirimente, pueden obviamente observar en la hoja que se acaba de entregar que establece textualmente: Esta Corte Constitucional del Ecuador con fundamento en el artículo 463 numeral 1, 2, 3, de la Constitución declaro inconstitucional de la frase “el Alcalde y su delegado quien ofrecerá y tendrá voto dirimente al tenor del artículo 281, del libro cuarto del Código Orgánico de la Entidad Ciudadana y Orden Público, por lo tanto el texto al referido artículo de forma obligatoria será el siguiente, por lo que justamente acabo de manifestar en este caso ya no son



cinco integrantes sino son cuatro integrantes, en este caso la máxima autoridad del cuerpo de bomberos que sería el jefe, el servidor responsable de la unidad de planificación del cuerpo de bomberos, en el caso de no haber la máxima autoridad de nivel técnico operativo de dicha entidad el concejal que presidirá la comisión relacionada con los cuerpos de bomberos el cual estamos solicitando para que se designe. Así mismo quiero indicar que los señores funcionarios públicos del municipio tanto de planificación y de riesgos también han sido notificados por parte del cuerpo de bomberos para que resuelvan quienes van a conformar, debo de indicar señor alcalde que la ordenanza de inscripción del cuerpo de bomberos del cantón Saraguro fue una ordenanza ilegal por dos aspectos fundamentales, inobservando la Ley de defensa contra incendios, por eso había una confusión en la ordenanza que establece el comité de organización y disciplina, en cual lo conforma el alcalde anteriormente el jefe del cuerpo de bomberos, el funcionario de Gestión de Riesgos; y, dos funcionarios de la sociedad civil, cabe indicar que anteriormente esta ilegalidad se dio con el objetivo de manejar los recursos económicos del cuerpo de bomberos, ustedes conocedores de la ordenanza en algún momento reformaron esta ordenanza con el objetivo de encargar el manejo de recurso económico de la institución, posterior a la municipalidad actualmente los cuerpos de bomberos somos entidades adscritas a los municipios, ordenanza que obviamente fue demandada ante la Corte constitucional ya que anteriormente tuvo un periodo de vacancia, posterior fueron elegidos nuevos jueces

constitucionales y hasta la fecha aún no se sortea para la continuidad de estas demandas, lo cual 7 demandas que ya fueron absueltas por la Corte Constitucional, en la cual se establece claramente de la inscripción, la autonomía de los cuerpos de bomberos, además el concejal Kiko Tituana conocedor de más de una vez de las peticiones que el jefe de Cuerpo de Bomberos, al ex alcalde y exconcejales envió para que designen a los miembros de esta comisión, lo que nunca fue atendido; por lo que pregunta al señor Alcalde y a los señores concejales si alguna pregunta tienen para esclarecer referente a la comisión de comité de administración y planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Saraguro. Seguidamente el señor Alcalde agradece por su participación y solicita a los señores concejales se manifiesten de alguna duda. Seguidamente el señor concejal Lic. Jobernan Kiko Tituana Armijos luego de un saludo fraterno manifiesta que siendo conocedor de la administración anterior como se venía llevando y trabajando de acuerdo a las competencias, en un inicio que se pasa las competencias del cuerpo de bomberos a la institución municipal, fue parte de esta delegación para conformar la comisión de disciplina que se llevó a cabo algunas reuniones y se coordinó de la mejor manera, en la situación de las competencias más adelante nos queda un poco en claro sobre todo en la base legal, ya que existe unos espacios legales vacíos que le permite dudar a cada institución y de los impases que se han generado sobre todo la autonomía iniciativa, económica que es lo más delicado, por lo que tanto la institución municipal defendía esta situación legal, como también el cuerpo de bomberos al que cada uno planteaba, sobre todo él AME estuvo planteando las reuniones a nivel nacional para determinar ese traspaso sobre todo en la parte iniciativa y económica a la institución municipal, inicialmente dejo de pertenecer basado en la ordenanza y las convocatorias respectivas se hacía caso omiso, por la normativa establecida, mi pregunta es para el señor jurídico que de acuerdo al Código de la Entidades de Seguridad donde manifiesta que se tiene que nombrar un concejal para formar la comisión respectiva, si tenemos una ordenanza vigente que opciones se puede tomar para dar cumplimiento para esta conformación. Seguidamente el señor Procurador Sindico manifiesta que dentro de lo que manifiesta el señor concejal Lic. Jobernan Kiko Tituana, y dentro del COOTAD, Ar.t 7 del acto normativo y en base a eso tenemos que basarnos para poder establecer la reforma respectivas a las ordenanzas, también nos manifiesta el Art. 140 del COOTAD sobre las competencias que tenemos en gestión de riesgos y nos manifiestan que las unidades del cuerpo de





bomberos serán adscritas al cuerpo de bomberos, Autonomía administrativa y financiera y operativa, esto es lo que nos establece el artículo 140 de acuerdo a la petición suscrita por el jefe del cuerpo de bomberos esto debe de estar reflejado en el acto normativo ante una reforma para que pueda estar constituido ya que nosotros como municipio nos manejamos previo a una ordenanza, por lo tanto se debería de hacer la reforma a lo solicitado por parte del jefe de cuerpo de bomberos. Por lo que el señor alcalde le pregunta al procurador síndico qué sugiere la reforma a la ordenanza, el señor procurador manifiesta que sí para que esté incluido lo que se está solicitando de acuerdo al artículo 281, porque está lo que se manifiesta que la ordenanza está vigente y nosotros tenemos que cumplir o reformar dicha ordenanza que se encuentra vigente para poder destituir de lo que está en el artículo 281. El señor alcalde manifiesta que tiene otra consulta en el aspecto jurídico si bien es cierto aquí existe un pronunciamiento por parte de la corte constitucional el tema de hecho esto es de cumplimiento inmediato, esto no se da a través de una reforma a este cuerpo normativo, y tampoco existe esa reforma, aquí existe un código orgánico de seguridad ciudadana, aquí existe un criterio emitido por la corte constitucional pero para hacer este cambio no tendría que quedarse a través de una reforma al código orgánico de las entidades de Seguridad Ciudadana y orden público, no debe haber una reforma a este código por lo que el señor procurador síndico manifiesta que la corte constitucional emitiría su criterio dentro del juezcop ya está reformado ese artículo pero nosotros tenemos que acoplar a la normativa. Seguidamente el señor concejal doctor Lalo Valquéz Cabrera manifiesta en lo que respecta al punto de orden que se ha convocado para esta reunión no nos ha convocado para analizar las cuestiones de sustentabilidad y recursos financieros del cuerpo de bomberos creo que estamos equivocados en esa parte lo que aquí se ha convocado es para, designar a un representante del consejo que se vaya para formar la comisión de planificación del cuerpo de bomberos lo que ha sido el punto de debate, señor alcalde y yo quiero dejar en claro en esta intervención de que en nuestro país existe un sistema jurídico y obviamente las órdenes de la corte constitucional y como también en las normativas superiores en este caso el código de seguridad orden público son inmediato cumplimiento señor alcalde la Constitución de la República del Ecuador establece de que las normas sean aplicadas de forma directa y mucho más cuando son constitucionales en este caso yo difiero el criterio de lo que tiene el procurador síndico e indicó que no es necesario realizar



ninguna reforma a la ordenanza puesto que es un mandato de carácter legal emitido por la asamblea nacional, ya que el procurador síndico ha manifestado que la normativa está vigente en tanto es un mandato que debe de ser acatado por todos los ciudadanos y por todos los consejos municipales acá en el gobierno municipal posiblemente por negligencia o por falta de tiempo no pudieron regular o no pudieron normar internamente o reformar esta ordenanza este consejo no debe llevar ese cargo, la reforma y la sentencia de la corte constitucional es de fecha 17 de julio 2018 a esa fecha estamos contando casi más de un año, pudieron bien haberlo hecho la reforma a la ordenanza de la conformación del cuerpo de bomberos, por tanto yo pienso y considero señor Alcalde que se debe Designar el concejal qué debe constituir parte de la comisión del comité de administración y planificación del cuerpo de bomberos, esto porque el funcionamiento administrativo, Financiero del funcionamiento normal y corriente de las instituciones no pueden paralizarse ya que las instituciones deben dar la atención de forma urgente y rápida en esas decisiones que las necesitan y las requieren de los consejos municipales, en tal caso yo considero a lo que hace referencia el artículo 281 asegurada y orden público, se debe designar al concejal en esta sesión de consejo. Seguidamente el señor concejal licenciado Jobernan Kiko Tituana manifiesta que respetando el criterio del señor concejal Lalo Cabrera igual estamos haciendo para analizar y debatir las propuestas que en esta situación yo no estoy de acuerdo a su planteamiento en vista de que hay un criterio jurídico al cual me voy a referir y me baso en esto sobre todo primeramente por ética porque siendo un miembro qué he participado en la aprobación de esta ordenanza no es ético ni viable de lo que se menciona a todo esto, aunque este a destiempo está vigente, porque si nosotros empezamos a violar internamente las normativas entonces se nos va a ser costumbre más adelante de emitir cualquier criterio sin cumplirse por qué se necesita un poco de organización y llevar como debe de ser, tiene que haber esa concordancia entre la legalidad de cada uno de las normas y lo más positivo es que se reforme la ordenanza, e incluso aprovecharía para retomar algún vacío y adaptar de la mejor manera, porque si tomamos esta decisión se queda suelto y abandonado toda esa base legal de la ordenanza. Seguidamente el abogado Pablo González manifiesta en el momento que he presentado la carpeta está una acta de terminación mutuo de un acuerdo de convenio, esto lo pongo en conocimiento de ustedes y voy a enviar un oficio posterior a ustedes señores concejales el cuál no se está tratando temas financieros dentro de lo que se me





había llamado, sino más bien por aclarar el artículo 281; y lo que manifestaba el asesor jurídico es verdad pero existe también la otra parte, dentro de la Constitución establece la normativa jerárquica, las normas como tal y es lo que dijo el señor concejal qué es de aplicación inmediata independientemente si haya o no haya la reforma en este caso la ordenanza ya que si hablamos de esto, se está quedando otro cuerpo jurídico qué es el comité de administración y planificación, y ustedes obviamente que han observado en primera instancia por la procuraduría general del estado qué debería estar obviamente vigente el anterior Tec; qué es la ley en vigencia contra incendios posterior Obviamente el COOTAD qué es un código orgánico, derogó lo que es el comité de organización y planificación y dejándolo en esta instancia lo que es al comité de administración y planificación y como tal se encuentra vigente, hemos pedido emergentemente se designe esta autoridad porque justamente tenemos que elaborar el presupuesto enviar al seno de consejo para que sea ratificado y obviamente tenemos otros asuntos internos dentro del cuerpo de bomberos que cabe de indicar, en un año no se ha podido conformar este comité qué es un cuerpo que vela el funcionamiento del cuerpo de bomberos, es por eso que rogamos que se tome en consideración y que se resuelva lo más pronto posible. Seguidamente el señor procurador síndico manifiesta que respeta los criterios de los colegas abogados pero siempre tenemos que basarnos a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial Administración y Descentralización dónde nos determina claramente el acto normativo con lo que nosotros vamos a poder trabajar de un proceso el acto normativo es lo que a nosotros nos faculta seguir cumpliendo con las obligaciones que tenemos y las competencias exclusivas que determina el contrato, en base a lo que determina la corte constitucional sé que es de cumplimiento obligatorio y de aplicación inmediata, pero eso debe estar regido mediante un acto normativo que tenemos nosotros como consejos, podemos aplicarlo dentro de nuestro cantón para seguir el curso correspondiente cumplir no sólo con ese punto del 281 sino que tenemos que cumplir con la ordenanza que está vigente con todos los puntos establecidos dentro de la ordenanza, porque es un punto que debe de estar considerado mediante la ordenanza y también debemos ver el funcionamiento lo que tiene dentro de esta ordenanza del cuerpo de bomberos para dar lo que establece la autonomía necesaria administrativa financiera y operativa que establece el artículo 140 es mi criterio señor alcalde pero de acuerdo a la facultad normativa qué tiene también el consejo pueden tomar la resolución





correspondiente de acuerdo a la mayoría absoluta del Consejo. Seguidamente el señor alcalde manifiesta qué sugieren hacer una votación razonada de acuerdo al artículo 59 y proceder a designar el delegado del Consejo que presida para conformar el cuerpo de bomberos, por lo que el señor alcalde solicita nombres para que sea delegado del Consejo para la comisión del cuerpo de bomberos. Seguidamente el señor concejal abogado Julio Antonio Guaián manifiesta que conociendo la reforma del artículo 281 mi criterio es de hacer la reforma a la ordenanza para poder elegir al delegado conociendo y sabiendo también de que tenemos que la normativa necesita un delegado pero si propongo que se reforme la ordenanza en mención, de acuerdo al criterio jurídico que nos han enviado. Seguidamente el señor alcalde manifiesta que existe un planteamiento y se eleva a moción y sí existe el respaldo necesario, que se lo haga una moción ordenada y razonada. Seguidamente el concejal Lic. Kiko Tituana manifiesta que la reforma a la ordenanza sobre todo en este punto determina un miembro para el cuerpo de bomberos eso era mi moción, en vista de qué como se había manifestado y el señor jurídico no solamente en este punto habrá que tomar este sustituto para poder trabajar con la institución, sino que existen otros artículos que más adelante serán necesarios retomar y coordinar, o a lo mejor si esta ordenanza que vaya para bien para las instituciones hasta podría ser sustitutiva pero que vaya de acuerdo a la actualización de las normativas legales, entonces en ese ámbito y justificación me veo obligado a proponer la reforma a la ordenanza. Seguidamente el señor concejal doctor Lalo Valquéz Cabrera manifiesta la moción de una propuesta haciendo la siguiente reflexión en nuestro país tenemos el artículo 444 y 442 de la Constitución de la República nos establece las jerarquías de las normas y habla de los tratados internacionales la Constitución, Leyes orgánicas, Leyes ordinarias, habla también de las ordenanzas y las resoluciones y acuerdos, en este caso señor Alcalde nosotros proponemos que en este ámbito se establezca para qué entré a regir la constitución en alguna jurisdicción cantonal vamos poniendo un obstáculo para qué la Constitución tenga plena vigencia dentro de un territorio, a efecto de poder realizar una ordenanza y mucho más en este caso la Ley Orgánica el Código de entidades de Servicio y Orden Público establecen como norma superior que en todo el territorio nacional se designa y se conforme el comité y a nosotros qué se da que se realice una ordenanza también están haciendo un obstáculo para que tenga plena vigencia una norma de nuestro país aquí estamos violentando previniendo contra algunos principios generales



del derecho como el principio de eficacia y de eficiencia de la norma en este caso no se puede dar cumplimiento y mucho más señor alcalde, cuándo la entidad que es adscrita al gobierno del GAD municipal, el cuerpo de bomberos es una entidad que puede prestar servicios a la ciudadanía para su eficiencia y cumplimiento debe regirse en normas en este sentido y haciendo esta reflexión señor alcalde una vez más dado que no se ha reformado a su debido tiempo la ordenanza no sé por qué circunstancias yo mocionó que en esta sesión se designe al concejal qué sea parte del comité de administración y planificación del cuerpo de bomberos, y obviamente tener como deber de nuestro en lo posterior del menor tiempo posible se puede realizar la reforma con la que ya el funcionamiento la designación vaya encaminada y tenga relación con las normas establecidas. Seguidamente el señor alcalde manifiesta que existe una moción presentada por el concejal Kiko Tituana solicitando se reforme la ordenanza, y pregunta si existe el respaldo necesario. Una vez constatado el respaldo necesario, por medio del Secretario General se toma la votación correspondiente dando el siguiente resultado, cuatro votos en contra de la moción presentada por el concejal Jobernan Kiko Tituana y dos votos a favor de la misma. Seguidamente el señor alcalde manifiesta que lanzamos a votación la moción presentada por el concejal doctor Lalo Valquéz Cabrera de proceder con la designación del concejal para que integre la comisión con el cuerpo de bomberos, y de acuerdo a los resultados procederemos a la designación o no del concejal para la comisión con el cuerpo de bomberos, la moción del doctor Lalo Cabrera es de designar en esta reunión el concejal que presida con la comisión relacionado con el cuerpo de bomberos, el señor Alcalde manifiesta si tiene el respaldo necesario y una vez verificado el respaldo se procede a la votación, dando el resultado de la siguiente manera cuatro votos a favor de la moción presentada por el concejal doctor Lalo Cabrera y dos votos en contra de la misma. Una vez realizada la votación respectiva el señor Alcalde manifiesta que se procede a la designación de un concejal para que integre la comisión del cuerpo de bomberos, por lo que solicita a la cámara delicia mocione un concejal para que integre la comisión respectiva, por lo que la señora concejal Ing. Rosa Clementina Macas mociona el nombre de la concejal Lic. Marlene Eudalia Salinas, el cual tiene su apoyo respectivo y al no existir otra moción más, se procede a la votación correspondiente dando el siguiente resultado cuatro votos a favor de la moción presentada por la Ing. Rosa Clementina Macas Chalan, y dos votos en contra de la misma, por lo que la concejal que es designada para la





comisión relacionada con el cuerpo de bomberos es la concejal licenciada Marlene Eudalia Salinas.

**CUARTO.-** DEBATE PREVIO DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SARAGURO.

En este punto señor secretario solicitó e indique si es que existe el informe de fiscalización y legislación respectivo, por lo que el señor secretario manifiesta que una vez revisadas los archivos correspondientes no se encontró el informe respectivo conforme lo demuestro con la respectiva certificación, donde procede el señor Secretario da la lectura correspondiente de la certificación, acto seguido el señor Alcalde manifiesta que dando cumplimiento a lo solicitado por el señor concejal Dr. Lalo Cabrera previo a la certificación presentada por el señor secretario general vemos que no existe el informe correspondiente del comité de planificación y fiscalización, por lo que abro el debate señores concejales para tomar las respectivas soluciones, ya que en la sesión anterior se ha pedido el archivo correspondiente, previo al informe por parte de planificación y fiscalización y luego de acuerdo a la resolución que tomemos proceder a generar una nueva norma legal que regule la producción de materiales áridos y pétreos, señores concejales abro el debate para conversar este tema, también existe el criterio jurídico del procurador síndico el cual invitamos al doctor Carlos Bravo para que nos ilustre con este asunto. Seguidamente el procurador síndico Doctor Carlos Bravo manifiesta, haciendo un análisis de acuerdo a lo que establece la ordenanza debo manifestar señor alcalde que se encuentra establecido de acuerdo a las normas que nos competen como es el COOTAD de acuerdo a la competencia exclusiva que nos dio el consejo nacional de competencias en base a esto se ha establecido el criterio jurídico de acuerdo a lo que se determina en los artículos de la Constitución, COOTAD, Ley de Minería, Ley del Medio Ambiente y de acuerdo al reglamento de régimen especial para el libre aprovechamiento de materiales de construcciones para una obra determinada en el Ministerio sectorial, se ha recomendado lo siguiente y dando contestación a la solicitud enviada por parte el secretario general del Consejo y el señor alcalde pongo a consideración lo siguiente: Primero.- Tomar en consideración los aspectos legales que facultan dicha competencia tomar con lo



referente qué tiene que ir amparadas y sustentadas en las normativas legales que se encuentran establecidas es decir qué tomadas por referente dichos aspectos y sugiero que dentro de la ordenanza deben de estar considerado los rubros anunciados para el cobro de las tasas por servicios administrativos de remuneración de infraestructura vial con sus respectivos montos de acuerdo a lo determinado en el COOTAD artículos 566, 567, 568, los valores correspondientes a tasas y servicios obtenidos que serán recaudados directamente por la administración municipal. Dos.- Una vez revisada la documentación y la ordenanza de conformidad al artículo 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Función Territorial Autonomía y Descentralización y demás normativas vigentes recomiendo a usted remite el presente informe con la documentación adjunta al pleno del Consejo municipal y sobre todo con el proyecto de la ordenanza sustitutiva para ingresar y empezar la explotación de Materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos Ríos lagos y canteras existentes en la jurisdicción del cantón Saraguro, de la revisión realizada una vez más debo manifestar que guarda armonía con la constitución de los departamentos de Saraguro, Loja, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua y Azuay, debiendo discutirse al interior del pleno del Consejo municipal que se debe de tomar en consideración para los cambios correspondiente siempre y cuando cumpliendo con las normas legales vigentes que se determina el informe jurídico. Tres.- Con todo lo expuesto se concluye que la competencia exclusiva de regulación autorización para la explotación de los materiales áridos y pétreos corresponde que sea esta municipalidad por la remisión expresa del artículo 141 del COOTAD, en vinculación directa a la Ley de Minería y reglamento general con fundamento en el artículo 140 de la ley de minería que es ley competente en función de la materia para regular el ejercicio de dicha competencia, particular que informa ustedes para los fines pertinentes. Este es mi informe jurídico señor alcalde en vista de que dicha ordenanza está violentando ámbitos constitucionales leyes conexas que nos permiten cumplir con esta competencia. Seguidamente el señor alcalde manifiesta que este cuerpo normativo tiene asuntos legales coherentes no obstante de lo que se había conversado aquí es que en función de este informe de fiscalización y planificación en caso de existir se daba continuidad al debate de la misma, caso de no existir había la opción de archivar este cuerpo normativo y lógicamente que sea el Departamento de Obras Públicas o algún concejal que de la mejor manera proponga una nueva ordenanza conteniendo con toda esta información que se nos dijo, además el ingeniero Jorge había hecho un cuadro comparativo





de los cambios entre esta ordenanza sustitutiva y la actual, entonces señores concejales quiero preguntarles que de acuerdo a la información que tenemos proceder al archivo de esta ordenanza y luego que sean los encargados o los concejales presentar una nueva ordenanza. Seguidamente el señor concejal Lic. Kiko Tituana manifiesta en base al oficio que ha presentado el señor secretario ya que tiene opción a toda esta información al cual nos manifiesta que el informe no existe dicho pedido, de igual manera según la normativa nos da un plazo de 30 días y al no existir este respectivo informe pues prácticamente no nos dan una base para ver qué es lo que se trató, igualmente solicitó al señor jurídico si nos puede ayudar que, si es factible poder retomar nuevamente todo y llevar de la mejor manera el primero y la segunda sesión analizando a fondo especialmente presentando el informe técnico que desde un inicio la ordenanza se la debe plantear desde el título como una ordenanza sustitutiva. Por lo que nuevamente el señor Procurador Síndico manifiesta que en base a lo que establece el artículo del acto normativo que tiene el consejo puede archivar dicha ordenanza para retomar nuevamente en base a las propuestas que pueden hacer por parte de Obras Públicas o a su vez por parte del mismo consejo, es la decisión que tiene el órgano legislativo conjuntamente con el señor Alcalde para poder hacer y revisar dicha ordenanza. Por lo que el señor concejal doctor Lalo Cabrera manifiesta que existen algunas cosas que se han dado en forma irregular creo que el artículo 60 del COOTAD establece qué es facultad exclusiva del Alcalde poder presentar las ordenanzas de carácter tributario en este caso si revisamos la ordenanza en la parte final establece las normas de carácter tributario el artículo 54 y otros en efecto el Alcalde es quién convoca al consejo para que esto sea designado, mi criterio también es de que se pueda archivar, pero antes de ello sugiero que se pueda leer el inciso segundo del artículo 69 de la ordenanza que regula el funcionamiento ya que es un poco incoherente y que manifiesta y dice que las normas que no corresponda a consulta pre legislativa con el informe al segundo debate es requerida el pronunciamiento de la asamblea cantonal qué deberá resolver en conformidad con las normas propuestas excepto cuando se trate de normas tributarias en cuyo caso serán aprobados directamente por el consejo, lo que significa que el consejo debería aprobar directamente sin el informe técnico al segundo debate, pero el Código Orgánico de Organización Territorial Administración y Descentralización, sostiene que toda ordenanza debe ser realizada en dos debates no habla tampoco de las tributarias y cuál es el procedimiento, se



necesita una reglamentación necesaria para ver cuál es el procedimiento considerando que son tributarias y que esto significa derogación o defraudación de fondos o valores de algunos ciudadanos y yo considero que debe ser mayormente debatido a la ordenanza, por lo que sostengo que se debe archivar haciendo inclusive para el caso de tratamiento de leyes del parlamento nacional de la legislatura establece que en cualquiera de los dos debates se puede a la comisión del pleno poder archivar el proyecto de ordenanza, tomando estas consideraciones y sobre todo intereses de la ciudadanía para todo el cantón, por lo que mociono que en realidad se archive esta ordenanza y sea usted señor Alcalde quién presenté la ordenanza e inclusive no reporta al momento si es que la presente norma tenga relación con el medio ambiente y algunas resoluciones que posiblemente no están considerados dentro de esta ordenanza que ha sido presentado y aprobado en el primer debate del seno del Consejo. Seguidamente el señor alcalde manifiesta que señores alcaldes existe la propuesta del concejal licenciado Kiko Tituana y del concejal doctor Lalo Cabrera de archivar la ordenanza propuesta y en función de los criterios emitidos que sea la administración quién presente esta propuesta de ordenanza por lo que pregunta los señores concejales, y están de acuerdo con todos los señores concejales con la emoción planteada y será el Señor Alcalde quien presente esta propuesta de ordenanza para luego ser debatida en el pleno del concejo.



**QUINTO.-** ANALIZAR Y AUTORIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE PARTICIÓN JUDICIAL DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE HEREDEROS DE INÉS MARÍA ULLAURI ULLAURI, UBICADO EN LA PARROQUIA EL TABLÓN DEL CANTÓN SARAGURO, SECTOR CORRALNUEVO, DE CALVE CATASTRAL N° 1111520900001, 11520800083, 1111520800084.

El primer personero de la municipalidad del cantón Saraguro manifiesta, señor secretario sírvase leer el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Administración y descentralización, seguidamente el señor secretario procede a dar la lectura correspondiente, una vez leída el artículo por parte del señor secretario el señor Alcalde manifiesta que se revise en el expediente que sea entregado si existe alguna demanda o disposición del señor juez para proceder a tratar esta partición judicial, por lo que el señor secretario manifiesta que una vez revisado el expediente presentado por la señora Inés María Ullauri, no existe ninguna demanda o disposición por parte del señor



Juez, por lo que el señor Alcalde manifiesta que el expediente no está completo, falta la demanda suscrito por el señor juez de esta jurisdicción, por lo que manifiesta que se puede suspender este punto hasta que la parte interesada presenté el expediente con la autorización del señor Juez, seguidamente el señor concejal Dr. Lalo Cabrera manifiesta una aclaración, que no es necesario venga la petición por parte del señor Juez ya que es un requisito para la presentación de la demanda, el gobierno autónomo descentralizado deba de entregar el informe para qué con esta información pueda hacer el trámite judicial y presentar ante una judicatura, es más junto a la expediente se adjunta algunas normas cómo es la resolución de la corte nacional de justicia donde establece normas para dar al trámite, más bien en este caso debe negarse por cuanto la petición no está clara y tampoco se adjunta todos los documentos, no existe una copia del inventario realizado, más bien por medio del jurídico o planificación solicitó que se regule qué las personas que presenten estos trámites tengan la atención efectiva y rápida, ya que estos trámites se tardan un año o dos años y no es posible, cuando lo correcto sería que en una semana o dos semanas esté aprobada, desde luego con todos los requisitos que se deben establecer para este caso, por lo que esta solicitud de partición judicial no se puede dar porque no cuentan con los requisitos que se establecen para cada caso, mas no por la falta de la demanda judicial. Seguidamente el procurador síndico manifiesta de acuerdo a lo que establece el COOTAD el 473 de la partición judicial determina que dentro de la resolución de la Corte Constitucional establece y conforme a manifestado el abogado Lalo Cabrera se debe tomar en consideración que de acuerdo a la petición solicitada y al trámite que se ha hecho dentro de los diferentes municipios siempre se ha esperado el oficio respectivo por parte del órgano judicial como es el juez para poder nosotros emitir el trámite tanto técnico como jurídico y proceder a pasar al consejo, y poder dar la autorización conforme lo estipula el artículo 473, es el procedimiento administrativo que se realiza en todos los municipios y se ha procedido a realizar dentro de esa manera, a lo que determina el oficio dirigido por parte del señor Juez para nosotros poder actuar y motivar tanto el informe técnico como el informe jurídico y poner a consideración del Consejo. Manifiesta también que dentro de eso no existe la autorización del Consejo no ingresa como prueba dentro de un juicio de partición judicial, no se puede considerar porque anteriormente para poner como prueba se debe solicitar una diligencia previa para poder obtener la documentación correspondiente. Seguidamente el señor



alcalde manifiesta una vez escuchado los criterios del concejal Lalo Cabrera y del Procurador Sindico y por falta de los documentos correspondientes el consejo rechaza la petición realizada por la señora Inés María Ullauri.

**SEXTO.- ASUNTOS VARIOS.**

El señor alcalde informa que es nuestra costumbre informar sobre temas relacionadas en el desempeño de nuestra institución como ya lo comenté anteriormente nuestro equipo caminero estuvo en la comunidad de Las Lagunas y este momento se está dirigiendo a la comunidad de Yucucapa, no obstante por temas del clima no se puede continuar con el trabajo, se está elaborando todos los planes operativos de cada dirección con el objetivo de que ya se vaya tomando forma, para futuras reuniones poder conversar y debatir con ustedes, quiero aprovechar la oportunidad para invitarlos para el día 21 de junio estar en la fiesta del Inti Raymi en la comunidad de Las Lagunas, así como el día jueves 20 de junio a las 12 de la noche para el baño de purificación, el día 22 llega a Saraguro la Virgen del cisne donde el sacerdote nos ha invitado para estar presentes en esta misa para el recibimiento de la imagen la hora está por definir y solicito ser partícipes de esta celebración religiosa, la atención al público es igual se lo sigue dando de la misma manera es decir que no se cierra al momento, en el mes de junio desde el punto de vista administrativo finalizan algunos contratos de talento humano ya que el objetivo nuestro es optimizar el gasto corriente, ver mucho más el gasto de inversión, se tendrá una reunión con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, algunos concejales estuvieron presentes en la reunión de Agrocalidad, escuchamos ciertas falencias que tiene esta institución, así mismo tuvimos una reunión muy importante con representantes de Jardín Azuayo dónde vamos a establecer un convenio de cooperación mutuo en algunos créditos productivos, se habló con todos los grupos de autoridades encargadas de la seguridad como es el Jefe Político, el Comisario, la policía se llevó una reunión el día miércoles dónde se dejó muy claro el tema con respecto a las señales de tránsito, la circulación de tráfico de tránsito en algunos lugares de la ciudad cómo es la calle Azuay y la Panamericana ya que no existe una buena colaboración por parte de la policía, el día domingo se hizo un control en el respeto de la señal y tienen cierto temor a correr multas ya que tenían cierto desinterés, lo que tenemos que conversar con las autoridades pertinentes como es el Gobernador para que tomen cartas al asunto, también fueron partícipes ustedes en la reunión con los presidentes de






las Juntas Parroquiales para el interés que tenemos, se cambió la reunión del 27 de junio y está para el 2 de julio a las 10 de la mañana con la presencia de las autoridades del gobierno provincial. Seguidamente el concejal Lalo Cabrera manifiesta en qué forma se está llevando la maquinaria especialmente en la parroquia de Urdaneta ya que existe una nómina para la destinación de los trabajos correspondientes, y la segunda, denuncian algunos compañeros que tenían algunas inquietudes al respecto de la maquinaria agrícola específicamente en la parroquia de Lluzhapa, había un trabajador que no estaba cumpliendo laboralmente y no sé señor alcalde cómo se está coordinando y a su vez sí existe la posibilidad jurídica de que se pueda cambiar personas que vayan a trabajar por nuestros hermanos que trabajan y necesitan dentro de la agricultura tractores agrícolas al parecer por cambio de administración bien o mal están realizando pero siempre va a haber un poco de desinterés por este trabajo. Seguidamente el señor alcalde manifiesta existe ya una norma legal para qué en función de los resultados de cada operador termine de forma unilateral el contrato correspondiente, en función de los resultados así como la manifestación de los ciudadanos los que deben de ser atendidos y ellos son evaluadores de la misma, sino en estos días tomaremos las decisiones de carácter administrativo el tema de operadores, en cuanto al equipo caminero se ha venido en estos días trabajando en función de algunas peticiones efectuadas, nosotros estamos diseñando un plan de intervención de nuestro equipo caminero los trabajos anteriores se hicieron a las solicitudes correspondientes. La señora concejal Lic. Marlene Eudalia Salinas realiza una pregunta sobre el arador que está en Lisaceo y manifiesta que le habían comentado que trabaja 2 horas no sé qué operador está a cargo, lo que el señor alcalde manifiesta que ustedes deben de conocer y lo que tengo entendido que los operadores ganan en función de las horas que trabaja, no es que ellos perciben una remuneración mensual pero justamente bajo ese regimiento hace que se tome la decisión, en algunos casos terminar unilateralmente el contrato de trabajo colocando ciertas condiciones como la optimización de su rendimiento y la atención para los ciudadanos. La concejal en mención pregunta sobre el equipo caminero que está en Sabadell -Tahuarcocha y luego a pasar a Sequer y Fátima, por lo que el señor Alcalde manifiesta que ese equipo caminero es de la prefectura que estuvo en principio una sola jornada que ellos manejan y luego hablamos con el gerente de Vialsur para qué a Manú le den una jornada más, el tema organizativo del equipo caminero organiza ellos la prefectura en coordinación con la Junta




Parroquial de Manu. Para finalizar les pasará una invitación para el día jueves 20 de junio a las siete de la noche para la inauguración del campeonato interinstitucional dónde están participando algunas instituciones y lógicamente el municipio también es parte de este evento por lo que se pasaron las invitaciones respectivas para dicho evento inaugural y ser partícipes en este campeonato como ese el indor y básquet.

**SÉPTIMO.-** Una vez culminado con el Orden del Día establecido para la presente Sesión Ordinaria, siendo las diecisiete horas y veinte minutos, sin tener más que tratar, se da por clausurada la misma

  
Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva  
**ALCALDE DEL CANTÓN SARAGURO**



  
Ab. Rigoberto Hernán Vaca  
**SECRETARIO GENERAL**

